

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA "EQUIPOS & SUMINISTROS
EN STOCK S.A. EQUISTOCK"-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**, NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen a la celebración del presente instrumento; **a)** El señor **IVAN MARCELO DELGADO MOSQUERA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, domiciliado en el cantón Daule y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos, **b)** El señor **JAVIER OSWALDO MOSQUERA VARELA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos, **c)** el señor **STALIN ROBERTO MOSQUERA VARELA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; por sus propios y personales derechos; y, **d)** la señora **KANIA NUBIA CORONEL VELEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación

Se dio a Copiar





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto
2 y resultados de esta escritura pública a la que proceden con
3 amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan
4 la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
6 Constitución de una Sociedad Anónima que se celebra a
7 tenor y de conformidad con las cláusulas y declaraciones
8 siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a
9 la celebración del presente contrato y manifiestan
10 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima
11 denominada **EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A.**
12 **EQUISTOCK**, el señor **IVAN MARCELO DELGADO MOSQUERA**,
13 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
14 profesión ingeniero comercial, domiciliado en el cantón
15 Daule y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; el señor
16 **JAVIER OSWALDO MOSQUERA VARELA**, quien declara ser
17 ecuatoriano, de estado civil soltero, estudiante, domiciliado
18 en la ciudad de Guayaquil; el señor **STALIN ROBERTO**
19 **MOSQUERA VARELA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado
20 civil soltero, de profesión abogado, domiciliado en la
21 ciudad de Guayaquil; y la señora **KANIA NUBIA CORONEL**
22 **VELEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
23 casada, estudiante, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-
24 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este
25 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que
27 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
28 a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

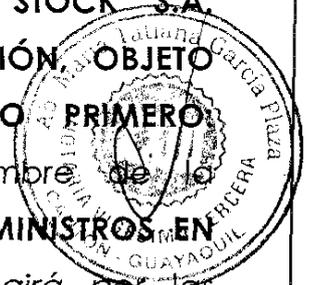
az





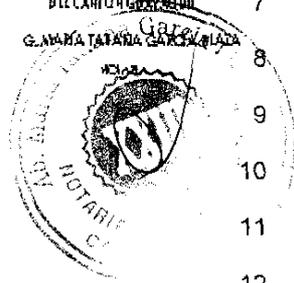
JTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
HCL/16

1 DENOMINADA EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A.
2 EQUISTOCK.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO
3 SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:
4 DENOMINACIÓN.- La denominación y/o nombre de la
5 compañía que se constituye es **EQUIPOS & SUMINISTROS EN**
6 **STOCK S.A. EQUISTOCK**, la misma que se registrá por las
7 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
8 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-**
9 La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes
10 actividades: **a)** Importación, exportación, comercialización
11 y distribución de suministros, insumos y equipos de uso
12 hospitalario para el sector público y privado; **b)** Importación,
13 exportación, comercialización y distribución de repuestos para
14 equipos médicos y de salud, servicios de reparación de
15 equipos y mantenimiento de estructuras; **c)** Importación,
16 exportación, comercialización y distribución de equipos e
17 implementos de seguridad industrial; **d)** Importación,
18 exportación, comercialización y distribución de equipos y
19 suministros de oficina; **e)** Importación, exportación,
20 comercialización y distribución de artículos de papelería,
21 equipos de computación y accesorios de los mismos; **f)**
22 Instalación, outsourcing y soporte técnico para oficina.
23 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo por el cual se
24 constituye la compañía es de cien (100) años, que se
25 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
26 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** La
27 compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil,
28 Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales,





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
GAYANA TABARA GARCÍA BLAZA



1 agencias dentro o fuera del país. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
2 **CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital autorizado de
3 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). El capital suscrito
5 es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA (US\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS acciones
7 ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
8 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una, capital que podrá
9 ser aumentado por resolución de la Junta General de
10 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de
11 acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros
12 talonarios correlativamente numerados y firmados por el
13 Presidente y el Gerente General de la Compañía, pudiendo
14 contener cada título una o más acciones. De conformidad
15 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se podrán
16 emitir certificados provisionales por cualquier número de
17 acciones. Entregado el título o certificado al accionista, este
18 suscribirá recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán
20 derecho preferente en proporción a sus acciones para
21 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
22 capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los
23 treinta días siguientes a la publicación por la prensa del
24 respectivo acuerdo de la Junta General, salvo que estuviere
25 en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTÍCULO**
26 **OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES.-** La propiedad de las
27 acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá
28 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja



COMPAÑÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
-C.E.-

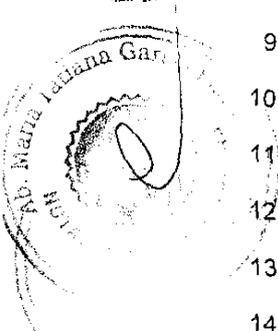
1 adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La
2 transferencia de acciones no surtirá efectos contra la
3 Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su
4 inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta
5 inscripción se efectuará válidamente con la firma conjunta de
6 los representantes legales de la Compañía, previa
7 presentación y entrega de una comunicación conjuntamente
8 por el cedente y cesionario o de comunicaciones separadas
9 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la
10 transferencia, o del título de la acción de cada uno de ellos,
11 debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título
12 según fuera el caso se archivarán en la Compañía. De
13 haberse optado por la presentación y entrega del título
14 endosado éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo
15 título a nombre del adquirente. En caso de cesión o
16 transferencia del usufructo de acciones, el ejercicio de los
17 derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo
18 propietario. **ARTÍCULO NOVENO: DE LA PERDIDA Y EXTRAÑO DE**
19 **LAS ACCIONES.-** Si un título de acción o un certificado
20 provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá
21 anular el título previa publicación que se efectuará por tres
22 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación
23 en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará
24 a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días
25 contados a partir de la fecha de la última publicación, se
26 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno
27 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
28 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**





JUNTAS G. MARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN HIGUAYAZUL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 **DÉCIMO: DEL DERECHO DE VOTO Y SU REPRESENTACION.-** El
2 derecho de voto será ejercido personalmente por el
3 accionista o por medio de su apoderado. Dicho poder será
4 otorgado ante Notario o mediante simple carta que deberá
5 ser dirigida al Representante Legal de la compañía, debiendo
6 dicha carta poder cumplir los requisitos establecidos en el
7 Reglamento de Juntas Generales de Accionistas. **CAPÍTULO**
8 **TERCERO: DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO**
9 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es el órgano
10 supremo de la Compañía y está formado por los accionistas
11 legalmente convocados y reunidos. La Junta General deberá
12 estar presidida por el Presidente de la Compañía y actuara
13 como Secretario de la misma el Gerente General. La Junta
14 General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria.
15 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
16 **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la
17 Compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar
18 fundamentalmente los informes de los Administradores,
19 Comisarios y Auditores, los Balances cerrados al treinta y uno
20 de Diciembre de cada año y los resultados económicos del
21 ejercicio y, en general, para tratar cualquier otro asunto
22 puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
23 **DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en
24 el domicilio principal de la Compañía cuando sean
25 convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS**
27 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los
28 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y



JUNTA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUÍN
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA



1 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
2 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
3 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de
5 nulidad, aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.
6 Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
7 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
10 Junta General de Accionistas todas las establecidas en la Ley
11 y particularmente las siguientes: **a)** Nombrar y remover al
12 Presidente y Gerente General de la compañía, quienes
13 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente; **b)** Nombrar y remover a los
15 Comisarios de la Compañía, quienes durarán un año en sus
16 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros; **d)** Autorizar
17 la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título
18 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía;
19 **e)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes
20 del vencimiento del plazo señalado; **f)** Conocer los
21 asuntos que se sometan a su consideración, de
22 conformidad con los presentes estatutos. Las resoluciones
23 de la Junta General obligan aún a los accionistas ausentes
24 y disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.-**
25 La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será
26 convocada por uno de los periódicos de mayor circulación
27 en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
28 anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. Las



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUANABUÍ
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
2 de la reunión e conformidad con lo dispuesto en la
3 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.**- Para que la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en
5 primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos el
6 cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En segunda
7 convocatoria se instalará con el número de accionistas
8 presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga.
9 La segunda convocatoria no podrá demorarse más de
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
11 Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria cualquiera que fuere el orden de la
13 convocatoria, para que pueda acordar válidamente el
14 aumento o disminución del capital, la transformación, la
15 función, la disolución anticipada, la reactivación de la
16 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
17 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
18 concurrir a ella que representen al menos cincuenta
19 por ciento (50%) del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO: DE LAS DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas
21 en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán
22 tomadas por la mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y de las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO NOVENO: DE LAS ACTAS.**- El acta de las
26 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevaran
27 la firma del Presidente de la Junta y de Gerente General,
28 Secretario de la misma. De cada Junta se abrirá un



JUNTA GENERAL VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL
G. MARÍA TAJANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 expediente con la copia del acta y demás documentos
2 que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la
3 forma prevista en la Ley o en los estatutos. Se incorporarán

4 a dichos expedientes los demás documentos que hayan
5 sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a
6 máquina en hojas debidamente foliadas.

7 **CAPÍTULO CUARTO:**
8 **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

10 Compañía será administrada a través de un cuerpo ejecutivo.

11 El cuerpo Ejecutivo lo conforman: el Presidente y el
12 Gerente General de la Compañía. La representación legal,

13 judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán
14 individualmente el Presidente y el Gerente General; el

15 Gerente General actuará en reemplazo del Presidente y
16 el Presidente actuará en reemplazo del Gerente General,

17 en caso de ausencia o incapacidad temporal. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

19 General será designado por la Junta General por un periodo
20 de dos años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones;

21 **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la
22 Compañía de forma individual; **b)** Administrar a la compañía

23 dirigir sus negocios y operaciones y realizar todos los
24 actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento

25 de su objeto social, sujetándose a los requisitos que le
26 impone la ley y los presentes Estatutos. **c)** Presentar a la

27 Junta General de Accionistas su informe mensual sobre
28 sus gestiones. **d)** Presentar anualmente a la Junta General

un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,



JURATA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS

GE. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
ABOGADA



1 balances y demás documentos pertinentes. **e)** Hacer
2 cumplir las resoluciones de la Junta General. **f)** Otorgar los
3 poderes generales o especiales que autorizare la Junta
4 General de Accionistas. **g)** Tener bajo su cuidado y
5 responsabilidad todos los bienes y la caja de la Compañía.
6 **h)** Suscribir los resguardos, títulos de acciones, y su inscripción
7 en el Libro de Acciones y Accionistas, y las demás que le
8 confiera la Junta General de Accionistas en su designación.

9 **i)** Suscribir todo tipo de operaciones bancarias. **j)** En general
10 tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y
11 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
12 deberes determinados en la ley para los administradores.

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** El Presidente, quien será nombrado por la Junta
15 General por un periodo de dos años. Tendrá los siguientes
16 deberes y atribuciones; **a)** Representar legal, judicial y
17 extrajudicialmente a la compañía en forma individual en
18 reemplazo del Gerente General; **b)** Presidir las sesiones de las
19 Juntas Generales; **c)** Otorgar los poderes generalés o
20 especiales que autorice la Junta General de Accionistas; **d)**
21 Suscribir de forma conjunta con el Gerente General los
22 títulos de acciones sean provisionales o definitivos; **e)** Las
23 demás que le determinen la Ley y los presentes estatutos.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD**
25 **ANTE TERCEROS.-** En caso de que cualquier dignatario o
26 funcionario que ejerza representación legal de la
27 Compañía realizare un acto o celebrare un contrato
28 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo



ATA RÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUARAOQUI
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
SECRETARIA

1 disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o contrato
2 obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad
3 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el respectivo
4 dignatario o funcionario será personalmente responsable
5 para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o
6 contrato causare. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS**
7 **COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios,
8 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de
9 la Ley de Compañías, siendo el período de sus funciones
10 un año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL EJERCICIO FISCAL.-**
11 Para efectos fiscales el ejercicio económico de la
12 Compañía comenzará el uno de Enero y terminará el
13 treinta y uno de diciembre de cada año. Sin perjuicio de
14 lo que precede, la Junta General podrá resolver en base
15 de balances anuales el reparto de utilidades. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y UTILIDADES.-**
17 La formación del fondo de reserva legal y el reparto de
18 utilidades, serán hechos por la Junta General de acuerdo
19 con lo dispuesto por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA**
20 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
21 **VIGÉSIMO SÉPTIMO:** de la disolución de la compañía.- Son
22 causas de disolución de la Compañía, las establecidas
23 en la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN**
24 **DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la
25 Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que
26 estuviere representando a la Compañía en el momento
27 de ponerse en estado de liquidación, pero la Junta
28 General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYASQUIL

G. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA



1 cualquier otra persona. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
2 **DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de
3 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
4 ÁMERICA (US\$800.00), y se encuentra pagado en un
5 veinticinco por ciento de su valor en numerario, habiendo
6 sido suscrito de la siguiente manera: **a)** El ingeniero
7 comercial IVAN MARCELO DELGADO MOSQUERA, ha
8 suscrito DOSCIENTAS acciones, ordinarias nominativas e
9 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 ÁMERICA cada una; **b)** El señor JAVIER OSWALDO
11 MOSQUERA VARELA, ha suscrito DOSCIENTAS acciones,
12 ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA cada una; **c)** El abogado
14 STALIN ROBERTO MOSQUERA VARELA ha suscrito
15 DOSCIENTAS acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles
16 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA
17 cada una; y, **d)** La señora KANIA NUBIA CORONEL VELEZ
18 ha suscrito DOSCIENTAS acciones, ordinarias, nominativas e
19 indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 ÁMERICA cada una. Conforme consta en la Cuenta de
21 Integración de Capital otorgada por el BANCO DE
22 GUAYAQUIL. Los accionistas pagarán el setenta y
23 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
24 que han suscrito en el plazo de dos años.- Agregue usted
25 señora Notaria, las demás formalidades de ley y de estilo
26 que consulten a la eficacia y validez de este instrumento,
27 agregue como documento habilitante el certificado de la
28 cuenta de integración de capital de la compañía abierta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7602109
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925070864 MOSQUERA VARELA STALIN ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A. EQUISTOCK

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7602109

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/03/2014 10:39:44 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: UC8UIC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

Guayaquil, 26 de Febrero del 2014

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A. EQUISTOCK con la cantidad de \$200 (DOCIENTOS 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

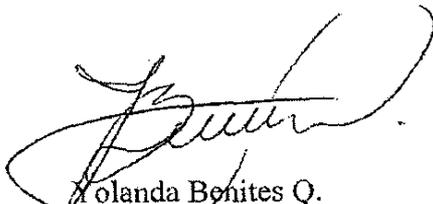


STALIN ROBERTO MOSQUERA VARELA	C.I. 0925070864	\$ 50,00
JAVIER OSWALDO MOSQUERA VARELA	C.I. 0926510868	\$ 50,00
IVAN MARCELO DELGADO MOSQUERA	C.I: 0917207490	\$ 50,00
KANIA NUBIA CORONEL VELEZ	C.I. 0923158349	\$ 50,00

\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

Cordialmente,

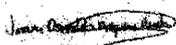


Yolanda Benites Q.
Agencia Mall del sol
Bco. de Guayaquil
c.c. file No. 037-18238

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y EDUCACION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOSQUERA BAJANA ROBERTO OSWALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARELA TORRES MARIA AMPARO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2011-03-01
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-03-01

Y4344V2242

00051288

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 002051088-8

APELLIDOS Y NOMBRES: MOSQUERA VARELA JAVIER OSWALDO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAS GUAYAQUIL XIBELA
 FECHA DE EMISION: 1988-08-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 SECCIONA REGIONAL P. 018

018
 018 - 0232
 NUMERO DE CERTIFICADO
 MOSQUERA VARELA JAVIER OSWALDO

0926510868
 CÉDULA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	3
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
#2186

1 en el Banco de Guayaquil.- (firma ilegible).- **Abogada María**
2 **Amparo Varela Torres** con Matrícula Profesional número
3 **CERO NUEVE- DOS MIL ONCE- SETESCIENTOS ONCE** del
4 **Foro de Abogados de la República del Ecuador.**
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
6 respectiva. Leída que les fue la presente escritura
7 de principio a fin por mí la Notaria, las comparecientes la
8 aprueban en todas sus partes, y la suscriben en
9 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ing. IVAN MARCELO DELGADO MOSQUERA
C.C. # 0917207490
C.V. # 047-0189

Javier Oswaldo Mosquera Varela

JAVIER OSWALDO MOSQUERA VARELA
C.C. # 0926510868
C.V. # 018-0232



Ab. STALIN ROBERTO MOSQUERA VARELA
C.C. # 0925070864
C.V. # 018-0233

Otor-



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.-

KANIA NUBIA CORONEL VELEZ

C.C. # 0923158349

C.V. # 098-0001

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero
este Quinto testimonio, que
rubricó, firmó y selló en ésta Ciudad de
Guayaquil, el 10 de Agosto 2014



Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **RAZON: DOY FE:** que al margen de la matriz de la escritura
2 pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A.**
4 **EQUISTOCK.** de fecha cinco de Marzo del dos mil catorce,
5 otorgada en esta notaría a mi cargo, **TOMO NOTA:** del
6 contenido de la **RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-14-**
7 **0001643, DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL**
8 **CATORCE, EMITIDA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA,**
9 **ESPECIALÍSTA JURÍDICO SOCIETARIO, APROBANDO LA ESCRITURA**
10 **DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA**
11 **EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A. EQUISTOCK,** como consta
12 del presente instrumento, Guayaquil, Marzo veinticuatro del dos
13 mil catorce.- **LA NOTARIA**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



14
15
16
17
18
19
20
21
22

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.004
FECHA DE REPERTORIO:01/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:12:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

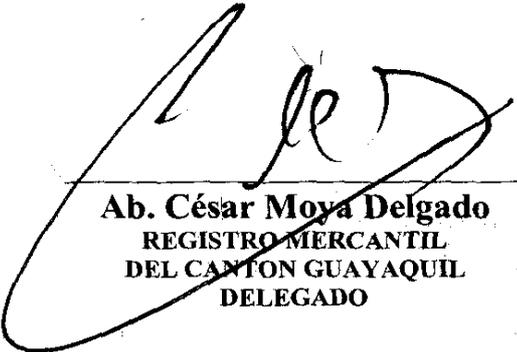
Con fecha primero de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.INC.DNASD.SAS.14.0001643, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 18 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A. EQUISTOCK**, de fojas 30.142 a 30.174, Registro Mercantil número 1.155.

ORDEN: 13004

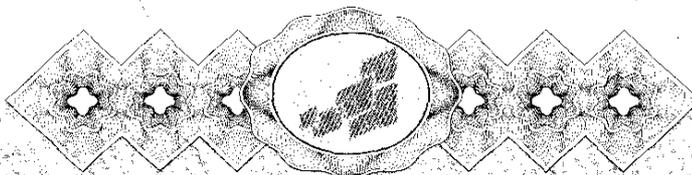


Guayaquil, 02 de abril de 2014

REVISADO POR: *R*


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 746896





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0012647

Guayaquil, 24 ABR 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUIPOS & SUMINISTROS EN STOCK S.A. EQUISTOCK**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLCE/evm